

AP

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
 Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
 Número: DC-073**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	06	09	2017	HORA	11:00 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN PABLO MENDOZA PEREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	79.469.796 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES DEL BANCO GNB SUDAMERIS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 No. 71-52 TORRE B PISO 19 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	2750000 / 3138281078	Correo Electrónico	jmendoza@gnbsudameris.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	BANCO GNB SUDAMERIS					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB", SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS "SINTRAGNB", ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB", UNION SINDICAL BANCARIA "USB" Y UNION BANCARIA NACIONAL "UBN"					
CUYA VIGENCIA ES	DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2019.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	924	AMBITO DE APLICACION	Nacional		<input checked="" type="checkbox"/>	
			Regional		<input type="checkbox"/>	
			Local		<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	<u>42 FOLIOS INCLUIDOS:</u> <u>CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES POR PARTE DEL BANCO GNB SUDAMERIS Y CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "UNEB", "SINTRAGNB", "ACEB" EN ORIGINALES (19 FOLIOS), CAPITULO CONVENCIONAL USB DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS</u>			

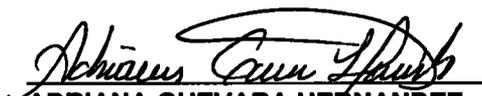
COD 2172

NEGOCIADORES POR PARTE DEL BANCO GNB SUDAMERIS Y CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACION SINDICAL "USB" EN ORIGINALES (3 FOLIOS), CAPITULO CONVENCIONAL USB DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS NEGOCIADORES POR PARTE DEL BANCO GNB SUDAMERIS Y CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE LAS ORGANIZACION SINDICAL "UBN" EN ORIGINALES (3 FOLIOS), CAMARA DE COMERCIO (CODIGO DE VERIFICACION 054256584EECI) DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017 EN MEDIO VIRTUAL (8 FOLIOS Y OCHO ANVERSOS), Y SOLICITUD DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES DEL BANCO GNB SUDAMERIS EN ORIGINAL (1 FOLIO).

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Representante Legal Para Efectos Laborales del BANCO GNB SUDAMERIS, suministra de manera verbal los datos relacionados con dirección, correo electrónico, teléfonos corporativos. Además ratifica que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo es del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019, aplica a 924 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden Nacional. Igualmente notificara personalmente a las organizaciones sindicales UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB", SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS "SINTRAGNB", ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB", UNION SINDICAL BANCARIA "USB" Y UNION BANCARIA NACIONAL "UBN" del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


JUAN PABLO MÉNDOZA PEREZ
El Depositante Representante Legal para efectos
Laborales del BANCO GNB SUDAMERIS

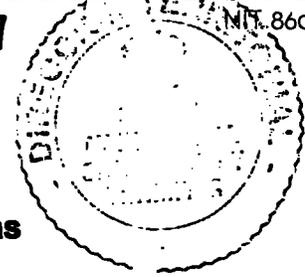
Bogotá, Septiembre 6 de 2017
GRH-168/2017-504

BANCO GNB
SUDAMERIS



06 SET. 2017

NIT. 860.050.750-1



Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Dirección Territorial de Cundinamarca
Atn. Grupo Relaciones Laborales, Individuales y Colectivas
Ciudad

REF. Depósito Convención Colectiva de Trabajo Banco GNB Sudameris suscrita con las organizaciones sindicales: Unión Nacional de Empleados Bancarios - UNEB; Sindicato de Trabajadores del Banco GNB Sudameris - SINTRAGNB; Asociación Colombiana de Empleados Bancarios - ACEB; Unión Sindical Bancaria - USB; Unión Bancaria Nacional - UBN.

Respetados Señores:

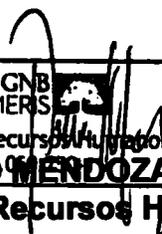
Como es de conocimiento de ese Ministerio, el pasado 19 de Julio de 2017 la Unión Nacional de Empleados Bancarios UNEB - Sindicato de Trabajadores del Banco GNB Sudameris SINTRAGNB - Asociación Colombiana de Empleados Bancarios ACEB, presentaron pliego de peticiones al Banco GNB Sudameris. Como consecuencia de ello, el 4 de Septiembre de 2017 se firmó una nueva Convención Colectiva de Trabajo. El día 14 de Julio de 2017 la Unión Sindical Bancaria USB, presentó pliego de peticiones al Banco GNB Sudameris. Como consecuencia de ello, el día 4 de Septiembre de 2017 se firmó un Capitulo Convencional que haga parte integral de la Convención Colectiva de Trabajo vigente. Así mismo El día 31 de Julio de 2017 la Unión Bancaria Nacional UBN, presentó pliego de peticiones al Banco GNB Sudameris. Como consecuencia de ello, el día 5 de Septiembre de 2017 se firmó un Capitulo Convencional que haga parte integral de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

Vigencia	Del 2017-09-01 al 2019-08-31
Incrementos salariales:	1er. año: 7%
	2º año: I.P.C. + 2.3
Nº trabajadores empresa:	1534
Nº trabajadores beneficiados:	924

Con la presente hacemos el depósito del texto de la Convención Colectiva firmada, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 469 del C.S.T.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



JUAN PABLO MENDOZA PEREZ
Gerencia de Recursos Humanos

Anexo: Lo anunciado

06 SET. 2017

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EECI

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:4

R054256584

PAGINA: 1 de 8

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS

N.I.T. : 860050750-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208199 DEL 30 DE MARZO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 19,887,735,267,369

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 75 - 85

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jecortes@gnbsudameris.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 75 - 85

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jecortes@gnbsudameris.com.co

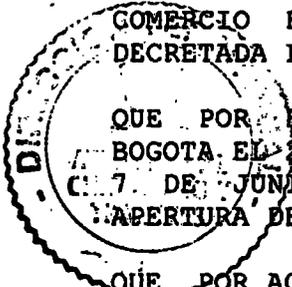
CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA D.C. (6)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7.442 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE

Validez de Constataza del Pilar Puente Trujillo



COMERCIO EL 7 DE JUNIO DE 1.985 BAJO EL NO. 171.344 DEL LIBRO IX, FUE DECRETADA LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.472 OTORGADA EN LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA EL 27 DE ABRIL DE 1.979, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE JUNIO DE 1.985 BAJO EL NO. 171.345 DEL LIBRO IX, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 737 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00240072 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6520 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998791 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, POR EL DE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A., PUDIENDO SIN PERDER SU NATURALEZA DE SOCIEDAD ANONIMA UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, SEGUIDOS O NO DE LAS EXPRESIONES SOCIEDAD ANONIMA O LA SIGLA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4671 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 809978 DEL LIBRO IX, EL BANCO SUDAMERIS COLOMBIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LEASING SUDAMERIS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL LEASAMERIS S.A. QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6432 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998787 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BANCO SUDAMERIS COLOMBIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO TEQUENDAMA S.A. BTT. QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7060 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01876023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANCO GNB COLOMBIA S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.067	10-XII-1976	5A BTA.	4- IV -1984 NO.149649
638	10-II -1982	5A BTA.	4- IV -1984 NO.149657
1.902	18-V -1982	29 BTA.	4- IV -1984 NO.149658
2.864	28-III-1984	5A BTA.	15-VIII -1985 NO.174974
12.011	22- X -1985	5A BTA.	31- X -1985 NO.179527
5.618	28-VI-1.988	5A BTA.	29-VI- 1988 NO.239531
2.249	11-IV-1.989	1A BTA.	18-IV- 1989 NO.262374
2.940	17- V-1.990	1A.BTA.	8- VI- 1990 NO.296510
4.370	18-VII-1.990	1A.BTA.	6 -VIII -1990 NO.301183
5.955	4-VIII-1.993	1A. STFE BTA	31-VIII -1993 NO.418088
492	22- IV- 1994	55 STAFE BTA	16- I- 1995 NO.477.296

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

06 SET. 2017

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EEGD7

31 DE AGOSTO DE 2017

HORA 08:33:45

R054256584

PAGINA: 2 de 8

0005829 1997/06/18 NOTARIA 29 1997/08/06 00596519
0005829 1997/06/18 NOTARIA 29 1997/08/28 00599337
0002902 1998/06/28 NOTARIA 55 1998/07/17 00642126
0004335 2000/10/04 NOTARIA 1 2000/11/01 00751279
0004671 2001/12/28 NOTARIA 52 2001/12/31 00808978
0001579 2002/05/10 NOTARIA 30 2002/05/16 00827103
0000011 2004/01/06 NOTARIA 30 2004/02/05 00918691
0017582 2004/12/31 NOTARIA 29 2005/01/13 00971889
0000001 2005/03/31 REVISOR FISCAL 2005/04/27 00988323
0006432 2005/06/28 NOTARIA 29 2005/06/29 00998787
0006520 2005/06/29 NOTARIA 29 2005/06/29 00998791
0009223 2005/08/26 NOTARIA 29 2005/09/06 01009893
0003276 2006/03/28 NOTARIA 29 2006/04/06 01048703
0006011 2006/05/23 NOTARIA 29 2006/05/26 01057980
0007868 2006/06/29 NOTARIA 29 2006/06/30 01064268
0004679 2007/04/02 NOTARIA 29 2007/04/09 01122055
0000001 2007/10/19 REVISOR FISCAL 2007/11/20 01171659
0000001 2008/01/09 REVISOR FISCAL 2008/01/17 01184405
0005348 2008/04/07 NOTARIA 29 2008/04/15 01206007
3725 2009/04/22 NOTARIA 72 2009/05/07 01295114
1553 2010/04/07 NOTARIA 13 2010/04/08 01374324
1029 2012/03/05 NOTARIA 13 2012/03/06 01613814
2605 2014/04/21 NOTARIA 13 2014/04/23 01828446
6176 2014/09/03 NOTARIA 13 2014/09/11 01867343
7060 2014/10/09 NOTARIA 13 2014/10/10 01876023
7731 2015/11/20 NOTARIA 13 2015/11/25 02038865

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO EL BANCO PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \$75,000,000,000.00

06 SET. 2017

NO. DE ACCIONES : 187,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

VALOR : \$66,019,776,400.00
NO. DE ACCIONES : 165,049,441.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

VALOR : \$66,019,776,400.00
NO. DE ACCIONES : 165,049,441.00
VALOR NOMINAL : \$400.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 80 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01753026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GILINSKI BACAL JAIME	C.C. 000000016629757
SEGUNDO RENGLON GILINSKI KARDONSKI JOSHUA MOISES	P.P. 000000096792686
TERCER RENGLON MAZUERA CHILD CAROLINA	C.C. 000000052254783
CUARTO RENGLON LEW OLIVERIO	P.P. 000000021963449
QUINTO RENGLON DIAZ ROMERO RICARDO	C.C. 000000079287494

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2347 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NO.8497 DEL LIBRO V, COMPARECIO GIANCARLO PANICUCCI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 293.061 DE BOGOTA Y POR MEDIO DE ESTA OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA PÉREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.469.796 DE BOGOTA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS. POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA NO. 7091 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 00035598 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CAMILO VERASTEGUI CARVAJAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.113.224 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE DEL BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, COMPILA EL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A: SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA PÉREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.469.796 DE BOGOTA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, REALICE LAS SIGUIENTES GESTIONES, ACTOS Y DEMÁS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS : A. PARA REPRESENTAR AL BANCO COMO PERSONA JURÍDICA ANTE LAS ENTIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS DE LA RAMA JUDICIAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS CUALES EL BANCO SEA PARTE. B. PARA NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EBCD7

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:45

R054256584

PAGINA: 3 de 8

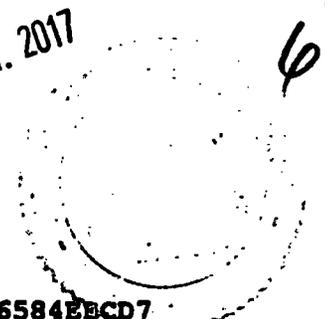
* * * * *

ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL EN QUE EL BANCO SEA PARTE O SE LE CITE. C) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DEL BANCO. D) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, SUSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES CAMBIARIAS COMO DECLARANTE Y LEGALICE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO QUE CORRESPONDAN A PAGOS QUE SE HAGAN POR CONCEPTOS LABORALES. POR SER EL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA PÉREZ FUNCIONARIO DEL BANCO NO RECIBIRÁ REMUNERACIÓN ADICIONAL A LA DE SU SALARIO POR EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8139 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DE 03 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11574 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EDILBERTO SÁNCHEZ SARMIENTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.159.378 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JESÚS EDUARDO CORTES MÉNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.379.283 DE IBAGUÉ, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 65.381 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO GNB SUDAMERIS, REALICE LAS SIGUIENTES GESTIONES, ACTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS: A) PARA REPRESENTAR AL BANCO SUDAMERIS, ANTE LAS ENTIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ANTE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, ANTE LA RAMA JUDICIAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, FISCALÍAS, PROCURADURÍAS Y CONTRALORÍAS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, PROCESO Y EN LOS CUALES EL BANCO ACTÚE O TENGA INTERÉS ALGUNO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDANDO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LA PARTES, PUDIENDO INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS. B) PARA NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE EL BANCO SUDAMERIS SEA PARTE O SE LE CITE. C) PARA REPRESENTAR AL BANCO SUDAMERIS ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS EN GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE VALORES, EN TRAMITES Y DILIGENCIAS ANTE EL DEFENSOR DEL CLIENTE FINANCIERO. D) PARA REPRESENTAR AL BANCO SUDAMERIS EN CUALQUIER DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, ANTE CUALQUIER ENTIDAD U ORGANISMO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO SUDAMERIS, ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE CORRESPONDE EJECUTAR A LA PARTE Y QUE PUEDAN O DEBAN EJERCERSE DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, QUE EN EL CASO DE QUE TRATA EL ARTICULO 101

06 SET. 2017



7
06 SET. 2017

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, COMPRENDEN LA ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE, FACULTÁNDOLO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR, LA FIJACIÓN DE HECHOS, PRETENSIONES Y EXCEPCIONES DE MERITO Y DEMÁS. ASÍ MISMO, PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFIRIÉNDOLE EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR, EXHIBIR DOCUMENTOS, RECONOCER DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0164 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024547 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RODRIGO MANTILLA GONZÁLEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.154.576 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO ALBERTO CORTÉS BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.473.373 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A.: A. PRESENTE SOLICITUDES Y ADELANTE ACTUACIONES, PETICIONES Y RESPUESTAS ANTE LAS ENTIDADES PARTICULARES, PÚBLICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y/O ANTE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS, TÉCNICOS, DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL BANCO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA. B. REALIZAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE POR SU NATURALEZA DE ADMINISTRATIVOS DEBA CUMPLIR EL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LAS DIRECTRICES DICTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O QUE REQUIERAN APROBACIÓN DE ÉSTA, DE ACUERDO CON SU REGLAMENTO. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS EL SEÑOR FERNANDO ALBERTO CORTÉS BERMÚDEZ SEA FUNCIONARIO DEL BANCO, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2705 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NO. 00034325 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CAMILO VERASTEGUI CARVAJAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.113.224 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANNA ANDREA ZORRO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.898.163 DE BOGOTA D.C., PARA QUE: A). REPRESENTAR AL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. EN LAS AUDIENCIAS QUE SE SURTAN ANTE ENTIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL ANTE LA RAMA JUDICIAL, LEGISLATIVA, FISCALÍAS, PROCURADURÍA, CONTRALORÍAS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, PROCESO, EN LA QUE ACTÚE O TENGA INTERÉS EL BANCO GNB SUDAMERIS S.A., SEA CITADO COMO PARTE O TERCERO INTERVINIENTE. B). PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER DECISIÓN, PROVIDENCIA JUDICIAL, ACTO ADMINISTRATIVO A NOMBRE DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. C). PARA QUE REPRESENTAR AL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. EN CUALQUIER AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE CORRESPONDE EJECUTAR A LA PARTE Y QUE PUEDAN O DEBAN EJERCERSE DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, FACULTÁNDOLE EXPRESAMENTE PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR, FIJAR HECHO Y PRETENSIONES, ASÍ COMO PARA EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1492 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CENTRO

06 SET. 2017



CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EECD7

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:45

R054256584

PAGINA: 4 de 8

DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037104 DEL LIBRO V, COMPARECIO CAMILO VERASTEGUI CARVAJAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.113.224 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA MILENA CELIS BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.090.053 Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 234630 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A., REALICE LAS SIGUIENTES GESTIONES, ACTOS Y DEMAS DILIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS: A) PARA REPRESENTAR AL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. EN LAS DILIGENCIAS QUE SE SURTAN ANTE LAS ENTIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ANTE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS, ANTE LA RAMA JUDICIAL Y LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, FISCALIAS, PROCURADURIAS Y CONTRALORIAS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACION, DILIGENCIA, PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) PARA NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE EL BANCO GNB SUDAMERIS S.A. SE APARTE. O SE LE CITE. C) PARA REPRESENTAR EN CUALQUIER DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, ANTE CUALQUIER ENTIDAD U ORGANISMO, CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, ASÍ COMO PARA EFECTUAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE CORRESPONDEN EJECUTAR A LA PARTE Y QUE PUEDAN O DEBAN EJERCERSE DENTRO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION CONFORME LAS NORMAS VIGENTES, COMPRENDIENDO LA ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FACULTANDOLA EXPRESAMENTE PARA CONFESAR, FIJAR HECHOS Y PRETENSIONES, ASI COMO PARA EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS. POR SER NOHORA MILENA CELIS BERNAL FUNCIONARIA DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A., NO RECIBIRA REMUNERACION ADICIONAL A LA DE SU SALARIO POR EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2352 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00030886 DEL LIBRO V, COMPARECIO CAMILO VERASGUI CARVAJAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.113.224 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A GLORIA CONSUELO CASTRO GOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.785.869 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A SUSCRIBA ANTE LAS AUTORIDADES CAMBIARIAS COMO DECLARANTE Y LEGALICE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO, FORMULARIOS DE INFORMACION DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO, INFORME DE AVALES Y GARANTIA EN MONEDA EXTRANJERA, INFOMES DE DESEMBOLSO Y

06 SET. 2017



PAGOS DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO. SEGUNDO ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. TERCERO: POR SER LA SEÑORA GLORIA CONSUELO CASTRO GOMES FUNCIONARIA DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A, NO RECIBIRA REMUNERACION ADICIONAL A LA DE SU SALARIO POR EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL SUPLENTE PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000016645869

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814233 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959403 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ; BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA TECNOLOGIA Y SISTEMATIZACION BANCARIA TECNIBANCA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00998692 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213836 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A PODRA UTILIZAR EL NOMBRE DE SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S A



06 SET. 2017

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EECD7

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:45

R054256584

PAGINA: 5 de 8

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01605564 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SERVITOTAL GNB SUDAMERIS S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-12-29

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775032 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO GNB PERU S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-10-04

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787963 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GNB SUDAMERIS S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE DE BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO GNB PARAGUAY

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-11-29

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01027390 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GILEX HOLDING B V

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN MARTIN BANCO GNB SUDADAMERIS S.A

MATRICULA : 00208207

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 39

TELEFONO : 2750000

06 SET. 2017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS AMERICAS BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00208850

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV AMERICAS 39 - 77

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 71 BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00208851

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 71 NO. 11 - 02

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PUENTE LARGO BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00208852

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : TV 60 NO. 115 - 58 LC 106

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00208854

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 11 NO. 94 A - 03

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS GRANJAS BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00208856

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 66 -20

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PALOQUEMAO BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00233461

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 25 NO. 17 - 93

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co



06 SET. 2017
12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EECD7

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:45

R054256584 PAGINA: 6 de 8

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PEPE SIERRA BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

MATRICULA : 00289266

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 116 NO. 11 - 12

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00406193

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 122 NO. 18 C - 51

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO GNB

SUDAMERIS S A

MATRICULA : 00576804

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : DG 27 NO. 6-70

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

MATRICULA : 00641148

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 NO. 108 A - 70

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SATELITE BP - EQUION BANCO GNB

SUDAMERIS S.A.

MATRICULA : 00641149

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 P 7

TELEFONO : 2750000

13

06 SET. 2017



DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SATELITE ONU BANCO GNB SUDAMERIS S A
 MATRICULA : 00692080
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : AV 82 NO. 10 - 62 P 3
 TELEFONO : 2750000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SATELITE SIEMENS BANCO GNB SUDAMERIS S A
 MATRICULA : 00707913
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : VIA BOGOTA (CL 80) EL VINO KM 52
 TELEFONO : 2750000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SATELITE MERCK BANCO GNB SUDAMERIS S.A
 MATRICULA : 00790964
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 65 NO 10 - 95
 TELEFONO : 2750000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO GNB SUDAMERIS S A AGENCIA CODENSA
 MATRICULA : 00957240
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
 DIRECCION : CL 53 NO. 22-53
 TELEFONO : 2115473
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : erincon@gnbsudameris.com.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA 15 BANCO GNB SUDAMERIS S A
 MATRICULA : 01004552
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 15 NO. 88 - 97
 TELEFONO : 2750000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO GNB SUDAMERIS S A AGENCIA CODENSA NORTE
 MATRICULA : 01004726
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
 DIRECCION : AV SUBA NO. 128B-22
 TELEFONO : 2269957
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.



06 SET. 2017

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EEGD7

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:45

R054256584

PAGINA: 7 de 8

EMAIL : ERINCON@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTILLO BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 01078430

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 72 - 74 LC 4

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 01093868

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 100 NO. 11 A - 51

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO FINANCIERO BANCO GNB SUDAMERIS S A

MATRICULA : 01401822

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 71 - 52 TO BL 101

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

MATRICULA : 01617190

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 140 NO. 7 B - 23 LC 103

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SATELITE AVIATUR BANCO GNB SUDAMERIS S A

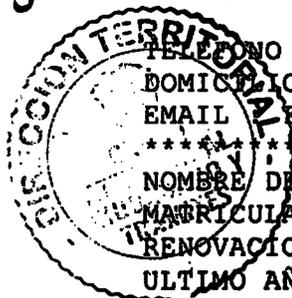
MATRICULA : 01820271

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 19 NO. 4 - 62

15
06 SET. 2017



TELEFONO : 2750000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CABRERA BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
MATRICULA : 01834788
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 86 NO. 10 - 88 LC 1
TELEFONO : 2750000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS Y RECAUDO CHICO BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
MATRICULA : 01834834

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO. 98 - 04 LC 01
TELEFONO : 2750000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO GNB SUDAMERIS S A
MATRICULA : 01848563

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 SUR - 94 L 1020
TELEFONO : 2750000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL DEL BANCO GNB SUDAMERIS
MATRICULA : 02053057
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 37 NO. 8- 23
TELEFONO : 2750000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FCORTES@GNBSUDAMERIS.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SATELITE EMBAJADA BRITANICA BANCO GNB SUDAMERIS S.A
MATRICULA : 02212871

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO. 76 - 49
TELEFONO : 2750000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO GNB SUDAMERIS S A OFICINA EL NOGAL
MATRICULA : / 02242376
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



06 SET. 2017

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054256584EECD7

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 08:33:45

R054256584

PAGINA: 8 de 8

DIRECCION : CR 7 NO. 75 - 85 / 87

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL PRINCIPAL BANCO GNB SUDAMERIS SA

MATRICULA : 02522039

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 8 NO. 15 - 42

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO GNB SUDAMERIS SA

MATRICULA : 02525116

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CC UNICENTRO LC 2 009

TELEFONO : 2750000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fcortes@gnbsudameris.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

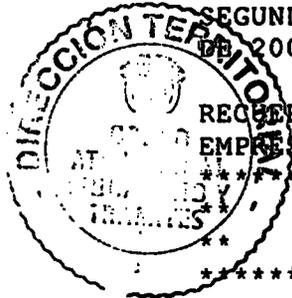
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

17 06 SET. 2017

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



RECORDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

06 SET. 2017

18

TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB

En Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se reunieron los señores JUAN PABLO MENDOZA PEREZ, ALEXANDER ACERO POVEDA, HUGO HERNAN LEÓN GUTIÉRREZ Y JESÚS EDUARDO CORTÉS MENDEZ, en representación del BANCO GNB SUDAMERIS y en calidad de negociadores, de una parte y, de otra parte, los señores JAVIER GUSTAVO QUINTERO SUAREZ, JOSÉ HERNAN CASTRO CONTRERAS, MILTON MARCEL MARTINEZ BELLO, PABLO CESAR GIRALDO BOTERO, DIANA PATRICIA SEPULVEDA GIL y FRANK ALBERTO SANJUAN MANJARRES, en su calidad de negociadores por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB, los señores JUAN CARLOS VASQUEZ JARAMILLO, NANCY CASTRO GONZALEZ, MARA MIRITH SANTANDER MEDINA, DIANA PATRICIA ESCORCIA MANRIQUE, CARLOS JULIAN GONZALEZ PAEZ, en calidad de negociadores y SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ, en su calidad de Presidente, por parte de la organización sindical UNIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB y los señores JUAN FRANCISCO SANCHEZ ZAMBRANO, LUIS OMAR MENA BLANDÓN, SANDRA MILENA JIMENEZ DUQUE, MARIO ALEXANDER SANCHEZ TORRES y RAFAEL URIBE RODAS, en su calidad de negociadores por parte de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB, con el objeto de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo que adelante se determina, resultante de la negociación efectuada, a raíz de la presentación del pliego de peticiones por las organizaciones sindicales al Banco.

ARTICULO 1. OBJETO

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., entidad que para este acto jurídico se denominará EL BANCO, la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, organización sindical de primer grado y de industria, con personería jurídica No. 1503 de Octubre 16 de 1958, el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB, organización sindical de primer grado y de empresa, con personería jurídica No. 0793 de Marzo 14 de 1986 y la ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB, organización sindical de primer grado y de industria con personería jurídica 001828 de diciembre 11 de 1958, personerías jurídicas emanadas por el Ministerio de Trabajo, quienes actúan en nombre y representación de los trabajadores y que en lo sucesivo se denominarán los SINDICATOS, para establecer las normas que harán parte de los contratos de trabajo y de las relaciones colectivas entre las partes, durante su vigencia.

(2)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

06 SET. 2017

(Este artículo sustituye en su integridad lo establecido en los Artículo 4° - Vigencia de Normas, Artículo 5° - Continuidad de Derechos y Artículo 6° - Favorabilidad, de la Convención Colectiva 2013-215, firmada entre el Banco HSBC Colombia, UNEB y ACEB)

ARTÍCULO 6.- SUSTITUCIÓN PATRONAL.

En los casos de sustitución patronal determinados en la Ley, habrá continuidad de todos los beneficios y derechos individuales y colectivos contenidos en los contratos de trabajo y en la convención colectiva de trabajo, a favor de los trabajadores o de la Organización Sindical que los represente, aplicándose el principio de favorabilidad.

(Este artículo sustituye en su integridad lo establecido en los Artículo 7° - Sustitución Patronal, de la Convención Colectiva 2013-2015, firmada entre el Banco HSBC Colombia, UNEB y ACEB)

ARTÍCULO 7. - PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación y alcance de las normas que estén contenidas en convenciones o laudos arbitrales, prevalecerá la interpretación más favorable al TRABAJADOR y a los SINDICATOS.

(Este artículo sustituye en lo pertinente lo establecido en el Artículo 6° - Continuidad de Derechos e Interpretación de normas, de la Convención Colectiva 2015-2017, firmada entre el Banco GNB Sudameris, UNEB- SINTRAGNB y ACEB)

ARTICULO 8. PROTECCION CIRCUNSTANCIAL

El BANCO se compromete a no ejercer represalias de ninguna naturaleza, en ningún tiempo, con ocasión o por razón del pliego de peticiones o la negociación colectiva, contra los miembros de la Comisión Negociadora o miembros de los SINDICATOS o de cualquier trabajador que haya intervenido directa o indirectamente en la Negociación.

(Este artículo sustituye en su integridad lo establecido en el Artículo 8 - NO Represalias, de la Convención Colectiva 2013-2015, firmada entre el Banco HSBC Colombia - UNEB y ACEB)

ARTICULO 9. PROHIBICION DE PACTOS COLECTIVOS

Mientras que cualquier Sindicato represente legalmente a más de la tercera parte de los trabajadores, el Banco no podrá suscribir pactos colectivos según lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Reglamentario 1469 de 1978, subrogado por el artículo 70 de la Ley 50 de 1990.

(Este artículo sustituye en su integridad lo establecido en el Artículo 5 - PROHIBIONES DE PACTOS COLECTIVOS, de la Convención Colectiva 2004-2005 de la Convención SINTRABANTEQ)

ARTICULO 10. DERECHO DE ASOCIACION

Handwritten marks on the left margin, including a large 'C' and a signature.

Handwritten marks on the left margin, including a signature and a checkmark.

Handwritten marks on the right margin, including a signature and various initials.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

06 SET. 2017

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB

21

En los términos establecidos en la Constitución Nacional y en la Ley, el BANCO respetará la libertad de los trabajadores de afiliarse y permanecer sindicalizados. Así mismo, garantiza el pleno ejercicio del derecho de asociación, considerando como actos atentatorios contra dicho derecho los establecidos en la Ley.

(Este artículo sustituye en su integridad lo establecido en el Artículo 3 – Derecho de Asociación, de la Convención Colectiva 2013-2015, firmada entre el Banco HSBC Colombia – UNEB y ACEB)

ARTICULO 11. PUBLICACION DE NORMAS CONVENCIONALES

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo el BANCO, conjuntamente con los SINDICATOS, elaborará una recopilación de carácter informativo de todas las Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos Arbitrales. El BANCO asumirá los gastos que por tal razón se generen. Una vez terminada la recopilación de normas, se editarán ejemplares para ser entregados así: 1000 ejemplares a los trabajadores convencionales y 300 ejemplares para cada una de las organizaciones sindicales.

ARTICULO 12. ELECCION COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)

Adicional a lo ya pactado, pasados los 30 días hábiles para el envío de las planchas respectivas, el Banco, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, informará a los trabajadores y a los sindicatos las planchas recibidas y el número asignado a cada una de ellas, así como la fecha de realización de las votaciones, la cual será programada, como mínimo, quince (15) días calendario después de la fecha de confirmación antes mencionada.

ARTICULO 13. INCREMENTO SALARIAL

De acuerdo con los periodos establecidos en el Artículo 3º de la presente Convención, el aumento del sueldo básico de los trabajadores será así:

Para el primer periodo convencional el aumento será de 7%.

Para el segundo periodo convencional el aumento será el equivalente al IPC aumentado en dos punto tres (2,3) puntos o el último porcentaje de incremento efectuado al salario mínimo legal mensual vigente (el que resulte mayor de los dos).

PARAGRAFO. Para todos los efectos de la presente Convención, se entiende por IPC el Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTICULO 14. PRIMAS DE CARGO

A partir de la vigencia de la presente Convención, el BANCO pagará las siguientes primas de cargo:

C
M
L
4

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

06 SET. 2017

22

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB



CARGO	VALOR
Cajero	\$87.826
Soporte Visación	\$65.580

Adicionalmente, a los trabajadores que venían vinculados al Banco Sudameris Colombia al 28 de junio de 2005, el BANCO les seguirá pagando las primas de cargo más adelante relacionadas, las cuales, a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán los siguientes valores:

CARGO	VALOR
Subjefe	\$64.405

Queda claro que, para efectos de cálculo de prestaciones sociales, estas primas constituyen salario.

Para el segundo periodo de la vigencia convencional estas primas se incrementarán en el porcentaje de aumento salarial pactado.

ARTICULO 15. PRIMA DE VACACIONES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo cuando el trabajador proveniente del Banco GNB Colombia (anterior HSBC), opte por tomar en dinero sus vacaciones extralegales, las sumas que recibe de acuerdo con el Artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo 2013-2015, firmada entre el Banco HSBC Colombia - UNEB y ACEB, serán las siguientes:

En el caso contemplado en el numeral 1° del literal b) \$415.006.00

En el caso contemplado en el numeral 2° del literal b) \$650.642.00

El Banco pagará estas sumas por periodo de vacaciones vencido.

Para el segundo periodo de la vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Adicional a lo ya pactado, a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la citación a la diligencia de descargos se entregará con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación de la fecha de realización de la citada diligencia.

La citación a la diligencia de descargos no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la situación presentada y, en todo caso, dicho tiempo atenderá el principio de razonabilidad.

ARTÍCULO 17. PERIODO DE LACTANCIA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Banco extenderá los beneficios establecidos en la Convención Colectiva vigente, en lo que a

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

06 SET. 2017

23

Período de Lactancia y Protección a la Maternidad se refiere, a las trabajadoras provenientes del Banco GNB Colombia (Antes HSBC).

ARTICULO 18. ESCALAFÓN.

Adicional a lo ya pactado, el Banco gestionará dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la vigencia de la presente Convención la realización de una capacitación a los miembros del Comité Paritario de Escalafón, en la metodología utilizada para valorar los cargos del Escalafón Convencional. Como producto de dicha capacitación se realizarán las reuniones que el Comité considere necesarias para hacer, de manera prioritaria, la revisión de los casos que requieran de análisis por parte del mismo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por una única vez el Banco se compromete a revisar y ajustar, de manera inmediata, la Categoría asignada a los cargos de la Red Nacional de Oficinas y Puntos de Recaudo, incluidos en la Categoría Séptima del Escalafón Convencional vigente.

ARTÍCULO 19. REEMPLAZOS TRANSITORIOS

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores convenionados podrán realizar los reemplazos transitorios que se requieran dentro de la operación normal del Banco, coadyuvando de esta manera con los mecanismos de promoción del recurso humano establecidos al interior del Banco, sin que éstos superen los dos (2) meses, salvo aquellos requeridos para cubrir licencias de maternidad y/o incapacidades de larga duración que superen dicho lapso. El reemplazo sólo podrá ser efectuado por un trabajador y únicamente en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito un mismo cargo podrá ser reemplazado por más de un trabajador.

ARTÍCULO 20. AUMENTO POR ASCENSOS

A partir de la vigencia de la presente Convención, el Banco no aplicará, al momento de realizar un aumento por ascenso, el tope establecido en el Artículo 16 de la Convención Colectiva 2015 – 2017 suscrita entre el Banco GNB Sudameris y UNEB – SINTRAGNB – ACEB.

ARTÍCULO 21. PRESTAMOS DE VIVIENDA.

a) A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, las partes acuerdan dejar sin efecto el Literal a) del Artículo 17 de la Convención Colectiva UNEB – SINTRAGNB – ACEB 2015-2017, así como el orden de prelación para la adjudicación establecido en la Convención Colectiva UNEB 1982.

b) Los requisitos para acceder a los créditos de vivienda convencionales serán, a partir de la presente vigencia, los siguientes:

Primer Crédito de Vivienda: Tener cuatro (4) años de servicio al BANCO, en forma continua o discontinua.

Segundo Crédito de Vivienda: Haber cancelado en su totalidad el Primer Crédito de Vivienda.

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

06 SET. 2017

25

de la vigencia y para el segundo año de la vigencia de la presente Convención este valor se aumentará en el porcentaje de incremento salarial pactado para la misma.

Este artículo sustituye en lo pertinente lo contemplado en el Literal a) del Artículo 17 de la Convención Colectiva UNEB - SINTRAGNB - ACEB 2015-2017), así como el Orden de Prelación para la Adjudicación, establecido en la Convención colectiva UNEB - 1982.

ARTICULO 22. AUXILIOS DE EDUCACION

a) EDUCACION HIJOS

1. Auxilio Escolar

A partir de la vigencia de la presente Convención el BANCO reconocerá cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$460.484,00) pesos M/Cte. anuales como auxilio escolar, por cada hijo que se encuentre estudiando. El auxilio escolar se reconocerá para tres (3) años de Preescolar, para primaria y para secundaria, con tope de dieciocho (18) años de edad y para estudios universitarios y técnicos diurnos, con tope de veinticinco (25) años de edad.

El BANCO cancelará el valor del auxilio escolar, previa presentación de certificación de matrícula, donde conste como mínimo: Nombre del alumno, grado a cursar y periodo académico, expedida por la institución donde se adelanten los estudios. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado más cuatro (4) puntos.

Parágrafo: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención el Auxilio para gastos de educación de los hijos de dichos trabajadores será de un millón cuatro mil setecientos treinta (\$1.004.730) pesos M/Cte. y para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de incremento salarial pactado más cuatro (4) puntos.

2. Auxilio de educación especial

A partir de la vigencia de la presente Convención el BANCO reconocerá al TRABAJADOR, por cada hijo que requiera Educación Especial, un auxilio por valor de trescientos dos mil seiscientos nueve (\$302.609,00) pesos M/Cte. mensuales durante diez (10) meses al año. Este auxilio excluye al TRABAJADOR del beneficio de Auxilio Escolar y Beca Escolar. Para tener derecho a este auxilio se deberá presentar certificación médica y de la institución donde se esté educando al hijo. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado más dos (2) puntos.

06 SET. 2017

3. Becas escolares

A partir de la vigencia de la presente Convención el BANCO reconocerá doscientos cincuenta (250) Becas Escolares para los hijos de los trabajadores que hayan cursado y aprobado, en el año lectivo inmediatamente anterior, estudios de quinto grado (5º) de educación básica primaria hasta onceavo grado (11º) de educación secundaria, por valor de noventa y siete mil setecientos noventa y dos (\$97.792.00) pesos M/Cte. mensuales durante diez (10) meses al año. Este auxilio no constituye salario.

PARAGRAFO: Cada trabajador tendrá derecho a una beca y podrá participar en la adjudicación de éstas cuando el promedio mínimo de notas sea de tres punto cuatro (3.4) o seis punto ocho (6.8). Este auxilio no constituye salario.

Quien acceda al beneficio de la Beca Escolar no perderá el derecho al Auxilio Escolar.

Para el segundo periodo de la vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado más dos (2) puntos.

b) EDUCACION TRABAJADOR

A partir de la vigencia de la presente Convención el BANCO reconocerá un auxilio semestral para los trabajadores que adelanten estudios profesionales, tecnológicos, técnicos, postgrados o especializaciones y cursos de idiomas, así:

1. Profesionales, postgrados o especializaciones: Dos millones setecientos doce mil setecientos setenta y cinco (\$2.712.775) pesos M/Cte. Para el segundo periodo de la vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más cuatro (4) puntos.

2. Tecnológicos ó Técnicos: Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno (\$1.451.431) pesos M/Cte. Para el segundo periodo de la vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más cuatro (4) puntos.

3. Cursos de Idiomas: Setecientos ochenta y seis mil quinientos quince (\$786.515) pesos M/Cte. Para el segundo periodo de la vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más cuatro (4) puntos.

Este auxilio se reconocerá a los trabajadores que hayan aprobado el semestre correspondiente y se matriculen al semestre siguiente, presentando certificación expedida por la institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y copia del recibo de matrícula debidamente cancelado. Las carreras a tener en cuenta para este beneficio serán aquellas que se encuentren contempladas dentro de las siguientes áreas: Ciencias Económicas y Administrativas, Ingenierías, Ciencias Jurídicas, Finanzas, Comercio Exterior, Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Arquitectura y Diseño.

Parágrafo 1. En caso de que el valor de la matrícula sea inferior al valor del auxilio, se reconocerá como máximo el valor de la matrícula.

26

06 SET. 2017



Parágrafo 2. En caso de que el trabajador no apruebe el respectivo periodo, semestre o año, sólo podrá acceder nuevamente al auxilio, una vez haya repetido y aprobado el periodo, semestre, año o curso perdido. Si el trabajador cambia de carrera, igualmente podrá acceder a este auxilio cuando inicie el semestre, año o periodo siguiente al equivalente del que se retiró. Este auxilio no constituye salario.

Parágrafo 3: El auxilio para educación profesional incluirá el Curso de Grado que, como prerrequisito para el mismo, establezca la respectiva Universidad, siempre y cuando dicho curso haga parte del programa académico de la carrera y/o sea certificado como tal por dicha entidad.

Parágrafo 4. Entiéndase como matrícula el valor cancelado por semestre o periodo, siempre y cuando éste haga parte del programa académico oficial de la carrera, postgrado o especialización cursados y tenga relación directa con el proceso de formación del trabajador.

Parágrafo 5: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención el Auxilio para gastos de educación profesional de dichos trabajadores será de dos millones setecientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro (\$2.782.324) pesos M/Cte. y para el segundo año de vigencia este valor será incrementado en el aumento salarial pactado para dicha vigencia más cuatro (4) puntos.

ARTÍCULO 23. POLIZA DE SALUD

A partir de la vigencia de la presente Convención, el BANCO incrementará en veinte por ciento (20%) el valor de las coberturas de la Póliza de Hospitalización y Cirugía contratada con la Compañía Aseguradora Generali.

Las primas mensuales correspondientes serán cubiertas así:

Prima trabajador afiliado: ochenta por ciento (80%) por el BANCO y veinte por ciento (20%) restante por el trabajador afiliado.

Prima familiares del trabajador afiliado: ochenta por ciento (80%) por el BANCO y el veinte por ciento (20%) restante por el trabajador afiliado.

Para el segundo periodo de la vigencia las coberturas se incrementarán en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia.

ARTÍCULO 24. PERMISOS

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el BANCO extenderá a los trabajadores provenientes del Banco GNB Colombia (antes HSBC) los permisos contemplados en el Artículo 22 de la convención colectiva de trabajo 2007-2009, suscrita entre el Banco GNB Sudameris - UNEB - SINTRABANTEQ.

Este artículo sustituye en su integridad lo contemplado en la Cláusula 17 de la convención colectiva de trabajo 1991-1993, suscrita entre el Banco Anglo Colombiano y UNEB-ACEB.



ARTÍCULO 25. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva el Banco otorgará un Auxilio por Calamidad Doméstica a los trabajadores que sufran alguna pérdida o deterioro del inmueble de su propiedad y que sea de uso y habitación del mismo, como producto de un desastre natural, de un incendio no provocado o de daños causados por situaciones de asonada, situaciones que deberán ser debidamente certificadas por la entidad de riesgos o autoridad competente correspondiente. Dicho Auxilio tendrá un monto de \$500.000 y se otorgará una vez presentada la certificación correspondiente.

Para todos los efectos salariales, prestacionales, parafiscales y/o indemnizatorios dicho auxilio no constituye salario ni factor salarial. Lo anterior de conformidad con lo dispuestos en el Artículo 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

Este artículo sustituye en su integridad lo contemplado en el artículo 21 de la Convención Colectiva de trabajo 1979-1981, suscrita entre el Banco Anglo Colombiano y UNEB-ACEB.

ARTICULO 26. AUXILIOS VARIOS

a) OPTICO

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, EL BANCO concederá un Auxilio Óptico de quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$565.456) pesos M/Cte. para anteojos, lentes correctivos o cirugía de corrección visual, con fórmula médica, por una sola vez por cada periodo de la vigencia convencional y para su pago deberá acreditarse la factura correspondiente. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de vigencia de la presente Convención este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

Parágrafo: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención el Auxilio Óptico para dichos trabajadores será de seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y ocho (\$682.378) pesos M/Cte. y para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

b) MATRIMONIO

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva el BANCO concederá al TRABAJADOR que contraiga matrimonio un auxilio de seiscientos setenta y seis mil

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large 'C' on the left, and several signatures on the right and bottom.

29



quinientos sesenta y cuatro (\$676.564) pesos M/Cte., por una vez. Se deberá presentar copia del Registro Civil de Matrimonio. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de vigencia este auxilio se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

c) NACIMIENTO

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva el BANCO concederá al TRABAJADOR, un auxilio de un millón trece mil ciento tres (\$1.013.103) pesos M/Cte. por cada hijo legítimo o natural reconocido, que nazca vivo o muerto, por aborto no provocado, presentando el correspondiente certificado médico o registro civil de nacimiento. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de vigencia este auxilio se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

Parágrafo: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención el valor de dicho auxilio será de un millón quinientos cuatro mil novecientos catorce (\$1.504.914) pesos M/Cte. y para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

d) FUNERARIO

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva el BANCO reconocerá por la muerte de familiares del TRABAJADOR: esposo(a), compañero(a) reconocido(a) ante el BANCO, hijos, padres y hermanos limitados o incapacitados físicamente, un auxilio por valor de dos millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (\$2.473.858) pesos M/Cte.

En caso de muerte del TRABAJADOR, el BANCO reconocerá a los beneficiarios legales como auxilio funerario la suma antes mencionada. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de vigencia este auxilio se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

Parágrafo: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención, para dichos trabajadores, el valor de este auxilio será de un millón trescientos quince mil doscientos sesenta y siete (\$1.315.267) pesos M/Cte. más el valor del último sueldo mensual del trabajador y para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia más dos (2) puntos.

e) ALIMENTACION

El BANCO reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva un Auxilio de Alimentación, así:

(Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large 'C' on the left and various scribbles on the right and bottom.)

30



1. Para los trabajadores que laboren en jornada continua la suma de dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro (\$118.664) pesos M/Cte. mensuales. Para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia. Es entendido que este Auxilio de Alimentación, para todos los efectos legales, laborales, prestacionales o indemnizatorios, no constituye salario ni factor salarial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del C.S.T, normas subrogadas por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, así como en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

2. Para los trabajadores de ciudades donde no hay jornada continua la suma de ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco (\$82.865) pesos M/Cte. mensuales. para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia. Es entendido que este Auxilio de Alimentación, para todos los efectos legales, laborales, prestacionales o indemnizatorios, no constituye salario ni factor salarial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del C.S.T, normas subrogadas por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, así como en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Parágrafo 1: A partir de la vigencia de la presente Convención colectiva de Trabajo éste Auxilio se extenderá a los trabajadores provenientes del Banco GNB Colombia (antes HSBC) en las ciudades en donde los trabajadores no laboren en Jornada Continua.

Parágrafo 2: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco Tequendama, que venían vinculados con dicha entidad al 28 de junio de 2005. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva el BANCO pagará un auxilio de alimentación a dichos trabajadores, que laboren en Jornada Continua, en las siguientes condiciones:

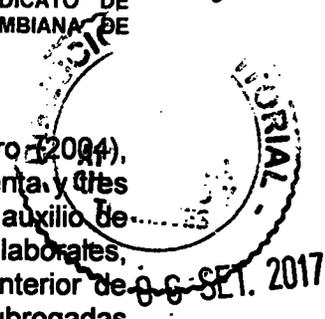
a. Los trabajadores cuyo contrato de trabajo se encontraba vigente al 31 de Diciembre del año dos mil tres (2003) y que adicionalmente se beneficiaban a dicha fecha del sistema de retroactividad de cesantías contemplado con anterioridad a la Ley 50 de 1990, así como los trabajadores que tenían al 31 de marzo de Dos mil Cuatro (2004) cincuenta (50) o más de cincuenta (50) años de edad, tendrán derecho a un auxilio de alimentación de once mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$11.443) pesos M/Cte., por día efectivamente trabajado. Este auxilio se pagará mensualmente junto con el sueldo. Las partes acuerdan y convienen que el auxilio de alimentación constituye salario respecto de estos trabajadores.

b. Los trabajadores cuyo contrato de trabajo se encontraba vigente al 31 de Diciembre del año dos mil tres (2003), con la única excepción de los mencionados en el numeral inmediatamente anterior, tendrán derecho con el fin de compensar toda diferencia derivada de la desalarización de este auxilio, aplicada a partir de la convención colectiva 2004 - 2005, a un Auxilio de Alimentación de dieciséis mil novecientos cinco (\$16.905) pesos M/Cte., por día efectivamente trabajado. Es entendido que el auxilio de alimentación reconocido a estos trabajadores, para todos los efectos legales, laborales, prestacionales o indemnizatorios, no constituye salario ni factor salarial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del C.S.T, normas subrogadas por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, así como en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'C' and several illegible signatures.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature and a vertical signature.

31



c. Los trabajadores vinculados a partir del 1 de enero de Dos mil cuatro (2014), tendrán derecho a un Auxilio de Alimentación de once mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$11.443) pesos M/Cte., por día efectivamente trabajado. Es entendido que el auxilio de alimentación reconocido a estos trabajadores, para todos los efectos legales, laborales, prestacionales o indemnizatorios, no constituye salario ni factor salarial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del C.S.T., normas subrogadas por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, así como en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

Para el segundo periodo de la vigencia estos auxilios se incrementarán en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia.

Parágrafo 3: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención, para dichos trabajadores, el valor del Subsidio de Almuerzo será de ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos (\$84.182) pesos M/Cte. y para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de incremento salarial pactado para dicha vigencia. Queda entendido que este auxilio se mantendrá como factor integrante del salario del trabajador que lo devengue.

f) TRABAJO NOCTURNO

1. Para Comida: El BANCO pagará un auxilio de diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis (\$17.496) pesos M/Cte., a los trabajadores que deban laborar tiempo extra, después de las ocho y treinta (8:30) p.m. Este auxilio no constituye salario.

2. Para Transporte: El BANCO pagará un auxilio de diecinueve mil novecientos noventa y siete (\$19.997.00) pesos M/Cte., a los trabajadores que deban laborar tiempo extra, después de las ocho y treinta (8:30) p.m. y a aquellos que por contrato especial tienen que trabajar de noche, en los casos que el BANCO no preste este servicio. Este auxilio no constituye salario.

Para el segundo periodo de la vigencia, estos auxilios se incrementarán en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia.

g) TRANSPORTE LEGAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, el BANCO pagará a los trabajadores que tengan derecho a ello, un auxilio de transporte mensual superior en doce mil ciento treinta y tres (\$12.133) pesos M/Cte., al establecido por la ley. El límite para determinar tal derecho será igual a la suma de dos (2) salarios mínimos convencionales, fijados por la Convención.

Para el segundo periodo de la vigencia este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia.

Parágrafo: Este Auxilio está contemplado de manera diferente para los trabajadores del anterior Banco GNB Colombia (antes HSBC Colombia), que venían vinculados con dicha

(Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large 'C' on the left and various initials on the right and bottom.)

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB

entidad al 10 de octubre de 2014. A partir de la vigencia de la presente Convención para dichos trabajadores, el valor de este auxilio, que se denomina Subsidio de Transporte, será de ciento diez y ocho mil ochocientos un (\$118.801) pesos M/Cte. Es entendido que entre la suma aquí pactada se encuentra incluido el auxilio legal de transporte impuesto por la Ley. Para el segundo año de vigencia este valor aumentará en el porcentaje de incremento salarial pactado para dicha vigencia. El límite para determinar tal derecho será igual a la suma de dos (2) salarios mínimos convencionales, fijados por la Convención.

06 SET. 2017

ARTICULO 27. BONIFICACION A CAJEROS

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo El BANCO incrementará al 12% el porcentaje sobre el sueldo básico mensual para calcular la bonificación asignada a los trabajadores que desempeñen en tiempo parcial el cargo de Cajero y que no presenten ningún descuadre (sea faltante o sobrante) en cada uno de los periodos establecidos a continuación:

Septiembre – Octubre
Noviembre – Diciembre
Enero - Febrero
Marzo – Abril
Mayo – Junio
Julio - Agosto

Se entiende que esta bonificación no es factor salarial para ningún caso.

ARTICULO 28. SEGURO DE VIDA

El BANCO contratará para los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva un seguro de vida, a favor de las personas que los trabajadores designen como beneficiarios, por la suma de cincuenta y nueve millones diez mil quinientos (\$59.010.500) pesos M/Cte., por muerte natural y el doble de tal monto por muerte accidental.

Para el segundo periodo de vigencia estos seguros se incrementarán en el porcentaje de incremento salarial pactado para dicha vigencia.

ARTÍCULO 29. PRESTAMO DE LIBRE INVERSION PARA LOS TRABAJADORES PROVENIENTES DEL BANCO TEQUENDAMA

A partir de la vigencia de la presente Convención el Fondo Rotario del crédito para libre inversión será de Doscientos trece millones quinientos catorce mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$213.514.547.00) Mcte.

Para el segundo periodo de vigencia este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado.

A partir de la vigencia de la presente Convención la cuantía del préstamo será hasta de tres millones novecientos catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$3.914.434.00) Mcte.

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB

Para el segundo periodo de vigencia este valor se incrementará en el porcentaje de aumento salarial pactado.

ARTICULO 30. DESCUENTO PARA LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

06 SET. 2017

a) Descuento extraordinario por beneficio convencional

De acuerdo con la solicitud de los SINDICATOS, el BANCO descontará, por una sola vez, el 20% del valor del incremento del primer mes del sueldo básico mensual de cada trabajador beneficiado de la presente Convención, suma que será entregada dentro de los quince (15) días siguientes a su descuento a las Tesorerías Nacionales de los SINDICATOS. Este descuento se distribuirá de manera proporcional al número de afiliados con que cuenten los SINDICATOS en la fecha de su descuento.

b) Cuotas ordinarias de trabajadores sindicalizados

De acuerdo con la solicitud de los SINDICATOS, el BANCO descontará el uno (1%) por ciento del valor del sueldo básico mensual a los trabajadores sindicalizados, suma que será entregada a las Tesorerías Nacionales de los SINDICATOS, junto con el respectivo listado de los empleados a quienes se les haga en cada oportunidad el mencionado descuento (incluyendo número de identificación y nombre del trabajador objeto de dicho descuento).

c) Cuotas ordinarias por beneficio convencional

De acuerdo con la solicitud de los SINDICATOS, el BANCO descontará el uno (1%) por ciento del valor del sueldo básico mensual a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva y que no se encuentren sindicalizados, suma que será entregada en su totalidad a las Tesorerías Nacionales de los SINDICATOS. Este descuento se distribuirá de manera proporcional al número de afiliados con que cuentan los SINDICATOS en el momento de cada descuento.

ARTICULO 31. PERMISOS SINDICALES

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los permisos ininterrumpidos ya otorgados a cada organización sindical (UNEB, SINTRAGNB y ACEB), serán de carácter permanente.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para hacer uso de los permisos remunerados hasta de cien (100) días hábiles, otorgados a cada organización sindical, (UNEB, SINTRAGNB y ACEB) y contemplados en la Convención Colectiva vigente, deberá hacerse la solicitud a la Gerencia de Recursos Humanos del BANCO, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 32. AUXILIO SINDICAL.

a) AUXILIO SINDICAL UNEB

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB

BOGOTÁ
ATE
CIUI
75
06 SET. 2017

El Banco concederá un auxilio a UNEB de Ochenta y un millones seiscientos cuarenta y un mil (\$81.641.000) pesos M/Cte., pagaderos en cuotas mensuales de tres millones cuatrocientos un mil setecientos ocho (\$3.401.708) pesos M/Cte.

b) AUXILIO SINDICAL SINTRAGNB

El Banco concederá un auxilio a SINTRAGNB de Ochenta millones doscientos cincuenta mil (\$80.250.000) de pesos M/Cte., pagaderos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente Convención, en un solo contado.

c) AUXILIO SINDICAL ACEB

El Banco concederá un auxilio a ACEB de treinta y dos millones cien mil (\$32.100.000) pesos M/Cte., pagaderos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente Convención, en un solo contado.

ARTICULO 33. GASTOS DE NEGOCIACION

a) El Banco otorgará un auxilio para gastos de negociación a UNEB de Diez millones trescientos setenta y nueve mil (\$10.379.000) pesos M/Cte., pagaderos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente Convención, en un solo contado. Igualmente, seguirá reconociendo tres (3) pasajes aéreos de ida y regreso por cada negociador cuya sede sea un lugar diferente a la ciudad sede de la negociación.

b) El Banco otorgará un auxilio para gastos de negociación a SINTRAGNB de siete millones cuatrocientos noventa mil (\$7.490.000) pesos M/Cte., pagaderos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente Convención, en un solo contado. Igualmente, seguirá reconociendo tres (3) pasajes aéreos de ida y regreso por cada negociador cuya sede sea un lugar diferente a la ciudad sede de la negociación.

c) El Banco otorgará un auxilio para gastos de negociación a ACEB de siete millones cuatrocientos noventa mil (\$7.490.000) pesos M/Cte., pagaderos a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente Convención, en un solo contado. Igualmente, reconocerá tres (3) pasajes aéreos de ida y regreso por cada negociador cuya sede sea un lugar diferente a la ciudad sede de la negociación.

ARTICULO 34. AUXILIO POR ACCIDENTES ORIGINADOS EN ACTIVIDADES SINDICALES

El BANCO reconocerá un auxilio hasta por seis millones cuatrocientos setenta y seis mil noventa y seis (\$6.476.096) pesos M/Cte., para el primer año de la vigencia convencional, al trabajador que estando en uso de permiso sindical y en desarrollo de actividades sindicales, sufriera algún accidente o lesión no cubiertos por la Administradora de Riesgos Profesionales, que implique su hospitalización. Para acceder a dicho reconocimiento el trabajador deberá presentar copia de la historia clínica correspondiente y las facturas originales. Los costos en que incurra el trabajador por los eventos mencionados no se acumularán para periodos convencionales posteriores al de la ocurrencia de los mismos.

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB

Para el segundo periodo de la vigencia convencional este valor se incrementa en el porcentaje de aumento salarial pactado para dicha vigencia.

En constancia se firma,

Por el BANCO GNB SUDAMERIS.

JUAN PABLO MENDOZA PÉREZ

HUGO HERNÁN LEÓN GUTIÉRREZ

Por parte de SINTRAGNB:

JAVIER G. QUINTERO SUAREZ

MILTON MARCEL MARTÍNEZ BELLO

FRANK A. SANJUAN MANJARRES

Por parte de UNEB:

JUAN CARLOS VASQUEZ JARAMILLO

MARA MERLH SANTANDER MEDINA

CARLOS JULIAN GONZALEZ PAEZ

ALEXANDER ACERO POVEDA

JESÚS EDUARDO CORTÉS M.

JOSÉ HERNAN CASTRO CONTRERAS

DIANA PATRICIA SEPULVEDA GIL

PABLO CESAR GIRALDO BOTERO

NANCY CASTRO GONZALEZ

DIANA PATRICIA ESGORCIAMÁNRIQUE

SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ

06 SET. 2017

CONTINUACION TEXTO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2017 - 2019 SUSCRITA ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS, LA UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS - UNEB, EL SINDICATO TRABAJADORES DEL BANCO GNB SUDAMERIS - SINTRAGNB Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB



Por parte de la ACEB:

[Signature]
JUAN FRANCISCO SANCHEZ Z.

[Signature]
LUIS OMAR MENA BLANDON

06 SET. 2017

[Signature]
SANDRA MILENA JIMENEZ DUQUE

[Signature]
RAFAEL URIBE RODAS

[Signature]
MARIO ALEXANDER SANCHEZ T.

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

06 SET. 2017 UNION TERRITORIAL 37
GRUPO
BANCARIA
UNION TERRITORIAL
DAMASCUS
HAMITES

CAPITULO CONVENCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS Y LA UNION SINDICAL BANCARIA - USB, COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO AL BANCO EL DIA 4 DE JULIO DE 2017.

En Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017) se reunieron, de una parte, los señores JUAN PABLO MENDOZA PEREZ, ALEXANDER ACERO POVEDA, JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ y HUGO HERNAN LEON GUTIERREZ, en representación del Banco GNB Sudameris y, de la otra parte, los señores JOHN MICHAEL SANCHEZ SERRATO, ARLEY ALFREDO GALEON ORTIZ, JHON JAIRO RINCON VARGAS, CARLOS RODRIGUEZ ZAMORA y OSCAR MAURICIO BERNAL ESPEJO, en representación de la organización sindical UNIÓN SINDICAL BANCARIA – USB, en calidad de negociadores y los señores LUIS ANTONIO GUZMAN FERREIRA, LUIS ALBERTO VILLAMARIN REAL Y CARLOS ANDRES ALVARADO, en calidad de asesores de la organización sindical, con el fin de protocolizar el presente Capítulo Convencional, el cual formará parte de la única Convención Colectiva de Trabajo vigente en el Banco GNB Sudameris, con el cual se llega a un acuerdo total y definitivo sobre los puntos del pliego de peticiones presentado por dicha organización sindical al Banco GNB Sudameris.

En consideración a lo establecido en el Decreto 089 de 2014, el presente Capítulo Convencional hace parte de la única Convención Colectiva de Trabajo vigente en el Banco GNB Sudameris, como resultado del proceso de negociación que se adelantó, a raíz de la presentación de pliegos de peticiones al Banco, tanto por la Unión Sindical Bancaria – USB, como por otras organizaciones sindicales que existen al interior del Banco.

ARREGLO TOTAL

En los términos de la Ley, el Banco GNB Sudameris reconoce a la Organización Sindical Unión Sindical Bancaria – USB como uno de los sindicatos existentes en el Banco y representante de los trabajadores del Banco, afiliados a dicha organización sindical.

Las partes declaran tramitado y negociado el pliego de peticiones presentado por la Unión Sindical Bancaria – USB el día 4 de julio de 2017, con lo cual se resuelve completamente el conflicto colectivo que existió entre las partes.

Teniendo en cuenta que el Banco GNB Sudameris llegó a un acuerdo total y definitivo con las organizaciones sindicales SINTRAGNB, UNEB Y ACEB, a través de la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajo que tendrá vigencia entre el 1º de Septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019, las partes han decidido, en consideración a lo previsto en la Ley, que el presente Capítulo Convencional, suscrito con la organización sindical Unión Sindical Bancaria – USB, sea parte de la Convención Colectiva de Trabajo citada, lo cual conlleva a que sus afiliados sean beneficiarios de los acuerdos económicos y normativos individuales previstos en ella, así como los demás que se encuentren vigentes y hayan sido suscritos con anterioridad entre el Banco GNB Sudameris y las organizaciones sindicales SINTRAGNB, UNEB y ACEB, conforme a sus condiciones de reconocimiento, exclusiones, aplicabilidad y entidad de procedencia del trabajador beneficiario de los mismos, siendo en consecuencia aplicables, como un acuerdo integral, a los afiliados a la Unión Sindical Bancaria - USB.

06 SET. 2017

38

PARAGRAFO 1: Las partes de forma expresa determinan que, en ningún caso, habrá lugar a duplicidad de beneficios. Por lo tanto, a ningún trabajador se le aplicará más de una Convención Colectiva de Trabajo, ni habrá lugar a duplicidad de beneficios por aplicación de cualquier otro acuerdo individual o colectivo o de decisiones judiciales de cualquier índole.

PARAGRAFO 2: Este capítulo, por su propia naturaleza, sustituye en su integridad la Convención Colectiva suscrita el pasado 12 de junio de 2014 entre el Banco GNB Colombia SA (antes HSBC Colombia S.A) y el Sindicato Unión Sindical Bancaria "USB".

PARAGRAFO 3: A partir de la vigencia del presente Capítulo Convencional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo y la solicitud de la organización sindical, el Banco descontará mensualmente a los trabajadores afiliados a la misma el uno (1%) por ciento del valor del sueldo básico mensual, suma que será girada mensualmente a la tesorería nacional del sindicato.

VIGENCIA

En atención al principio de unidad convencional, este Capítulo Convencional tendrá la misma vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre el Banco GNB Sudameris y las organizaciones sindicales SINTRAGNB, UNEB y ACEB, es decir, entre el 1º de Septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019.

PERMISOS SINDICALES

El Banco GNB Sudameris reconocerá a la Unión Sindical Bancaria sesenta (60) días hábiles de permiso remunerado, por cada año de la vigencia convencional antes mencionada, con el fin de facilitar el desarrollo de sus actividades sindicales, siempre y cuando dichos permisos no entorpezcan el normal desarrollo de las actividades del Banco.

Para hacer uso de estos permisos, la organización sindical deberá hacer solicitud por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos del Banco GNB Sudameris, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio del permiso solicitado, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Estos días de permiso no serán acumulables de un año al otro de la vigencia convencional mencionada.

PARAGRAFO: El Banco GNB Sudameris otorgará permiso sindical a los trabajadores del Banco, que actúen como negociadores principales en el proceso de negociación del pliego de peticiones, durante la etapa de arreglo directo.

AUXILIO SINDICAL

El Banco GNB Sudameris reconocerá a la Unión Sindical Bancaria - USB, por una única vez, un Auxilio Sindical por la suma de diez y siete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000) M/Cte., pagaderos dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del presente Capítulo

CONTINUACION CAPITULO CONVENCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS Y LA UNION SINDICAL BANCARIA - USB, COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO AL BANCO EL DIA 4 DE JULIO DE 2017.

39

06 SET. 2017



Convencional, en un solo contado, suma que se cancelará a la Tesorería de la mencionada organización sindical.

En constancia se firma por las partes,

Por el Banco GNB SUDAMERIS;

JUAN PABLO MENDOZA FÉREZ

HUGO HERNÁN LEÓN GUTIÉRREZ

ALEXANDER ACERO POVEDA

JESÚS EDUARDO CORTÉS MENDEZ

Por parte de USB;

JOHN MICHAEL SANCHEZ SERRATO

CARLOS RODRIGUEZ ZAMORA

OSCAR MANFICO BERNAL ESPEJO

Asesores

LUIS ANTONIO GUZMAN FERRERIRA

CARLOS ANDRES ALVARADO

ARLEY ALFREDO GALEON ORTIZ

JHON JAIRO RINCON VARGAS

LUIS ALBERTO VILLAMARIN REAL

des

06 SET. 2017



CAPITULO CONVENCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS Y LA UNION BANCARIA NACIONAL - UBN, COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO AL BANCO EL DIA 31 DE JULIO DE 2017.

En Bogotá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diez y siete (2017) se reunieron, de una parte, los señores JUAN PABLO MENDOZA PEREZ, ALEXANDER ACERO POVEDA, JESÚS EDUARDO CORTÉS MENDEZ y HUGO HERNAN LEON GUTIERREZ, en representación del Banco GNB Sudameris y, de la otra parte, los señores JORGE ERNESTO PINZON PALACIOS y HERNAN DARIO HERRERA HERNANDEZ, en representación de la organización sindical UNIÓN BANCARIA NACIONAL – UBN, en calidad de negociadores, con el fin de protocolizar el presente Capitulo Convencional, el cual formará parte de la única Convención Colectiva de Trabajo vigente en el Banco GNB Sudameris, con el cual se llega a un acuerdo total y definitivo sobre los puntos del pliego de peticiones' presentado por dicha organización sindical al Banco GNB Sudameris.

En consideración a lo establecido en el Decreto 089 de 2014, el presente Capitulo Convencional hace parte de la única Convención Colectiva de Trabajo vigente en el Banco GNB Sudameris, como resultado del proceso de negociación que se adelantó, a raíz de la presentación de pliegos de peticiones al Banco, tanto por la Unión Bancaria Nacional – UBN, como por otras organizaciones sindicales que existen al interior del Banco.

ARREGLO TOTAL

En los términos de la Ley, el Banco GNB Sudameris reconoce a la Organización Sindical Unión Bancaria Nacional – UBN como uno de los sindicatos existentes en el Banco y representante de los trabajadores del Banco, afiliados a dicha organización sindical.

Las partes declaran tramitado y negociado el pliego de peticiones presentado por la Unión Bancaria Nacional – UBN el día 31 de julio de 2017, con lo cual se resuelve completamente el conflicto colectivo que existió entre las partes.

Teniendo en cuenta que el Banco GNB Sudameris llegó a un acuerdo total y definitivo con las organizaciones sindicales SINTRAGNB, UNEB Y ACEB, a través de la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajo que tendrá vigencia entre el 1º de Septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019, las partes han decidido, en consideración a lo previsto en la Ley, que el presente Capítulo Convencional, suscrito con la organización sindical Unión Bancaria Nacional – UBN, sea parte de la Convención Colectiva de Trabajo citada, lo cual conlleva a que sus afiliados sean beneficiarios de los acuerdos económicos y normativos individuales previstos en ella, así como los demás que se encuentren vigentes y hayan sido suscritos con anterioridad entre el Banco GNB Sudameris y las organizaciones sindicales SINTRAGNB, UNEB y ACEB, conforme a sus condiciones de reconocimiento, exclusiones, aplicabilidad y entidad de procedencia del trabajador beneficiario de los mismos, siendo en consecuencia aplicables, como un acuerdo integral, a los afiliados a la Unión Bancaria Nacional - UBN.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

06 SET. 2017

PARAGRAFO 1: Las partes de forma expresa determinan que, en ningún caso, habrá lugar a duplicidad de beneficios. Por lo tanto, a ningún trabajador se le aplicará más de una Convención Colectiva de Trabajo, ni habrá lugar a duplicidad de beneficios por aplicación de cualquier otro acuerdo individual o colectivo o de decisiones judiciales de cualquier índole.

PARAGRAFO 2: A partir de la vigencia del presente Capítulo Convencional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo y la solicitud de la organización sindical, el Banco descontará mensualmente a los trabajadores afiliados a la misma el uno (1%) por ciento del valor del sueldo básico mensual, suma que será girada mensualmente a la tesorería nacional del sindicato.

VIGENCIA

En atención al principio de unidad convencional, este Capítulo Convencional tendrá la misma vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre el Banco GNB Sudameris y las organizaciones sindicales SINTRAGNB, UNEB y ACEB, es decir, entre el 1º de Septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2019.

PERMISOS SINDICALES

El Banco GNB Sudameris reconocerá a la Unión Bancaria Nacional – UBN doce (12) días hábiles de permiso remunerado, por cada año de la vigencia convencional antes mencionada, con el fin de facilitar el desarrollo de sus actividades sindicales, siempre y cuando dichos permisos no entorpezcan el normal desarrollo de las actividades del Banco.

Para hacer uso de estos permisos, la organización sindical deberá hacer solicitud por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos del Banco GNB Sudameris, con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación al inicio del permiso solicitado, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Estos días de permiso no serán acumulables de un año al otro de la vigencia convencional mencionada.

PARAGRAFO: El Banco GNB Sudameris otorgará permiso sindical a los trabajadores del Banco, que actúen como negociadores principales en el proceso de negociación del pliego de peticiones, durante la etapa de arreglo directo.

AUXILIO SINDICAL

El Banco GNB Sudameris reconocerá a la Unión Bancaria Nacional - UBN, por una única vez, un Auxilio Sindical por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/Cte., pagaderos dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del presente Capítulo Convencional, en un solo contado, suma que se cancelará a la Tesorería de la mencionada organización sindical.

En constancia se firma por las partes,



CONTINUACION CAPITULO CONVENCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO GNB SUDAMERIS Y LA UNION
BANCARIA NACIONAL - UBN, COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES
PRESENTADO AL BANCO EL DIA 31 DE JULIO DE 2017.

42

06 SET. 2017



Por el Banco GNB SUDAMERIS;


JUAN PABLO MENDOZA PÉREZ


ALEXANDER ACERO POVEDA


HUGO HERNÁN LEÓN GUTIÉRREZ


JESÚS EDUARDO CORTÉS MENDEZ

Por parte de UBN;


JORGE ERNESTO PINZON PALACIOS


HERNAN DARIO HERRERA HERNANDEZ